

demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**16928** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 509/2004, interpuesto por la Confederación Española de Centros de Enseñanza sobre concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 509/2004, promovido por la Confederación Española de Centros de Enseñanza contra la resolución de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de fecha 29 de marzo de 2004, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizadas en 2004 por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

## BANCO DE ESPAÑA

**16929** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 29 de septiembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2323	dólares USA.
1 euro =	136,62	yenes japoneses.
1 euro =	7,4410	coronas danesas.
1 euro =	0,68180	libras esterlinas.
1 euro =	9,0526	coronas suecas.
1 euro =	1,5509	francos suizos.
1 euro =	87,65	coronas islandesas.
1 euro =	8,3510	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57600	libras chipriotas.
1 euro =	31,628	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	246,89	forints húngaros.

1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6650	lats letones.
1 euro =	0,4279	liras maltesas.
1 euro =	4,3617	zlotys polacos.
1 euro =	41.085	leus rumanos.
1 euro =	239,9700	tolares eslovenos.
1 euro =	40,040	coronas eslovacas.
1 euro =	1.853,300	liras turcas.
1 euro =	1,7202	dólares australianos.
1 euro =	1,5661	dólares canadienses.
1 euro =	9,6107	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8408	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0864	dólares de Singapur.
1 euro =	1.420,97	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9579	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de septiembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**16930** *ORDEN de 16 de julio de 2004, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación Universitaria de Proyectos Internacionales de España y Ucrania».*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Universitaria de Proyectos Internacionales de España y Ucrania», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### Hechos

1.º Con fecha 11/6/2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Carlos Alburquerque Llorens, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Universitaria de Proyectos Internacionales de España y Ucrania», registrada con el número 3116 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, D. Eugenio Domínguez Vilches, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba, D. Igor Perevoznyk, en nombre y representación de la Universidad Estatal Agrícola de Dnepropetrovsk, y D. José Roldán Cañas en su calidad de Vicerrector de Gestión y Recursos de la Universidad de Córdoba. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000 €, ingresada en un 25% a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur). Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por D. Eugenio Domínguez Vilches, D. Vladimir I. Shemavnev, y D. José Roldán Cañas.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, constituyen fines de la Fundación, fomentar y desarrollar el diálogo y la comunicación entre las universidades de Andalucía y Ucrania y otros agentes económicos y sociales de ambos países, promocionar y fomentar toda clase de estudios e investigaciones de interés para dichas instituciones, así como el conocimiento de la cultura ucraniana en general, actuar como centro de información y coordinación de cuantas universidades andaluzas o españolas deseen mantener relaciones con Ucrania y/o cualquier otro país de la